



Resolución Gerencial Nº 45 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

11 MAR 2008

WILSON FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de Oficina Ejecutiva de
Asesoría Regional del Callao

VISTOS:

11 MAR. 2008

El Memorandum Nº 263-2008/GRC/GRDS de fecha 08 de febrero del 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe Nº 015-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 18 de febrero del 2008 con Proveído de la Oficina de Logística, y el Proveído Nº 199-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe Nº 203-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 20 de febrero del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante orden de servicio Nº 2007-005808 del mes de octubre del 2007, se compromete el pago del proveedor **INVERSIONES JIMAKE EIRL.**, por el alquiler de 2 computadoras con impresoras para la actividad "Capacitación Técnico Productivas y de Gestión para MYPES y Ciudadanos Emprendedores" por un importe de **S/. 4,554.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles)**, la misma que se cancelaría en tres meses;

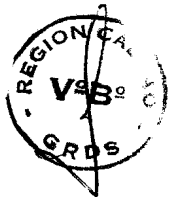
Que mediante Memorandum Nº 263-2008/GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Informe Técnico para Pago Devengado de la orden de servicio Nº 2007-005808 y solicita se realice el pago de reconocimiento del crédito devengado de la obligación correspondiente al segundo pago pendiente al 31 de diciembre del 2007, de **INVERSIONES JIMAKE EIRL.**, toda vez que el proveedor cumplió con el servicio solicitado, adjuntando la orden de servicio así como su factura Nº 001-000181;

Que mediante proveído en el Informe Nº 015-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de la Oficina de Logística, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe Nº 203-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 20 de febrero del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal y teniendo en consideración los informes del área usuaria y del área técnica, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado el segundo pago de la orden de servicio Nº 2007-005808, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que como lo señala el Informe Técnico para Pago Devengado el proveedor no inició los trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte, quedando por devengar la factura Nº 001-000181 por la suma de **S/.1,518.00 (Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **INVERSIONES JIMAKE EIRL** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/.1,518.00 (Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo





Resolución Gerencial N° 045 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Logística;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **INVERSIONES JIMAKE EIRL** la suma de **S/1,518.00 (Mil Quinientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.



Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Escri. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

.....
.....
.....

.....
ANDRÉS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Alfabeto, Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 MAR. 2008